

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA

9416-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

1607

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 SET. 2002

VISTO el Decreto Provincial N° 268/00, de fecha 24 de febrero de 2.000; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el procedimiento explicitado en el Anexo II al cual refiere el Decreto mencionado en el Visto.

Que tal modificación es pertinente atendiendo a las situaciones actuales de movilidad del sistema educativo y la relación que se presenta entre la designación de los docentes y las necesidades de servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II del Decreto Provincial N° 268/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ANEXO II - DEL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN CARGOS DOCENTES NO JERARQUICOS DE NIVEL INICIAL, E.G.B.1 Y E.G.B.2; EDUCACION ESPECIAL Y EDUCACION DEL ADULTO.

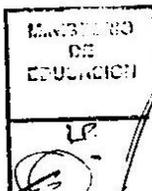
1. - ACTO PUBLICO INICIAL:

El Ministerio de Educación a través de la Supervisión General convocará a los docentes al comienzo del período escolar para que mediante Acto Público, por orden de mérito y según el listado de aspirantes confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina, se proceda a la cobertura de cargos atendiendo a las necesidades del servicio, con cumplimiento estricto de lo establecido en el presente.

El aspirante que no pueda estar presente en el Acto Público podrá nombrar un representante, quien deberá acreditarse como tal. Si es convocado y no está presente pasará al final del listado. La Supervisión General dejará expresa constancia en el acta de esta situación.

El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo dentro de las veinticuatro (24) horas. La toma de posesión llevará la fecha de presentación del docente en el establecimiento escolar.

En este acto el docente que se encontrara presente o representado sólo tendrá



COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA DEBIA  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Gobernador*

...III2.-

derecho a la OPCIÓN cuando:

- a) Se hallare inscripto en más de una modalidad o especialidad.
- b) Con antelación al inicio del mismo y siempre que hubiere ofrecimiento en las modalidades para las cuales se postula.

**2.- ACTO PUBLICO DIARIO:**

Para la cobertura de cargos de interinatos y suplencias durante todo el año, la Supervisión General convocará a los docentes por medio de las Secretarías Técnicas de Supervisión Escolar, quienes tendrán a su cargo el Acto Público diario que se desarrollará a partir del estricto orden de mérito de aquellos docentes que se encuentren presentes o representados en dicho ámbito, de acuerdo al listado confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, para cada nivel y modalidad. En el caso de los Maestros Complementarios que ostentaran menor carga horaria que la establecida como "Cargo" en el Decreto Provincial N° 321/01, se le harán tantos ofrecimientos como fuese necesario hasta completar la cantidad de dieciséis (16) horas cátedra; las que serán ofrecidas, en cada oportunidad, con la carga horaria que dé origen al requerimiento, no pudiendo ser parcializadas. Sólo se cubrirán las suplencias que excedan los cinco (5) días hábiles, debiendo el docente tomar posesión del cargo en forma inmediata. La no presentación del aspirante en dos (2) oportunidades dará lugar a que la Secretaría Técnica de Supervisión lo excluya definitivamente del listado, dejándose constancia en actas de tal circunstancia.

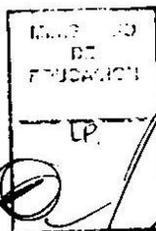
El docente perderá el orden de mérito y no podrá aspirar a un nuevo cargo hasta tanto se agote el listado correspondiente, cuando:

- a) Se le ofreciera un cargo y no lo aceptara.
- b) Le fuera asignado un cargo y lo renunciara.
- c) Estuviera ejerciendo un cargo y lo renunciara.

Aquel docente que incurriera en tres (03) oportunidades en alguna de las causales previstas en a), b) o c) indistintamente, quedará excluido del listado.

**PROCEDIMIENTO A CUMPLIMENTAR EN AMBOS ACTOS:**

3.- A los aspirantes que se encuentren en los períodos de pre y post parto, previa presentación de certificado médico expedido por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, les corresponderá el ofrecimiento del cargo cuando la suplencia a cubrir supere los treinta (30) días del período antes mencionado, comenzando a percibir sus haberes a partir de la toma de posesión efectiva. De ser menor la suplencia al



ES COPIA DEL ORIGINAL

DADO EN TIERRA DEL FUEGO, A LOS 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

S/3.1

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...III3.-

período de pre y post parto conservarán su lugar en el listado.

4.- Los docentes que por encontrarse enfermos, no asistan a las convocatorias, deberán presentar el certificado médico extendido por la Dirección de Fiscalización Sanitaria o autoridad competente en otra jurisdicción, dentro de las veinticuatro (24) horas; no podrán ser asignados a cargos mientras persista tal situación y conservará su lugar en el listado.

5.- Cuando deban cesar uno o más interinos del primer grado del escalafón por supresión de cargos en una escuela, reposición o ubicación de personal en disponibilidad, se procederá en primer término por el de menor puntaje y así sucesivamente. En caso de igualdad de puntaje cesará el de menor antigüedad en la institución.

6.- En el supuesto caso de que se hubiera designado personal interino o suplente erróneamente, advertido el error, o si existiese reclamo o impugnación fundado, la autoridad competente lo hará cesar inmediatamente, procediendo a designar en el cargo al aspirante al que, por su clasificación, le corresponda.

7.- Los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias que se desempeñen en Escuelas Públicas de Gestión Privada, que se hayan inscripto en los plazos fijados, podrán acceder a un cargo dentro de las Escuelas Públicas de Gestión Estatal, siempre y cuando no posean cargo equivalente en la Escuela Pública de Gestión Privada, salvo la designación en doble función por razones de servicio. Todos los docentes que se desempeñen en Escuelas Públicas de Gestión Privada que se hayan inscriptos en A.1 y A.2 del Anexo I del Decreto Provincial N° 268/00 y que aspiren a ser designados en un (01) cargo y/u horas complementarias como Interinos o Suplentes, deberán presentar en el momento de tal designación una Declaración Jurada de cargos. Ante la falsedad, ocultamiento u omisión de lo declarado bajo juramento se aplicarán sanciones previo sustanciación de sumario.

8.- Cuando los cargos ofrecidos superen los listados de aspirantes A.1 y A.2 del Anexo I del Decreto Provincial N° 268/00, la Supervisión General a través de las Secretarías Técnicas de la Supervisión Escolar, ofrecerá los cargos disponibles en carácter de DOBLE FUNCIÓN POR RAZONES DE SERVICIO en el siguiente orden:

- 1) Listado de Titulares



COPIA DEL ORIGINAL  
DANIELA CRESPO BERAZ  
SECRETARÍA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN ESCOLAR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Gobernador

...1114.-

- 2) Listado A.1 (ANEXO I del Decreto Provincial N° 268/00)
- 3) Listado A.2 (ANEXO I del Decreto Provincial N° 268/00)

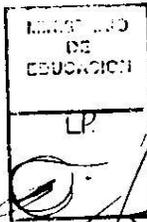
9.- Cuando el docente fuera asignado a un cargo según el punto 8. del presente Anexo, en la Toma de Posesión, se hará constar fehacientemente la leyenda "DOBLE FUNCIÓN POR RAZONES DE SERVICIO" con notificación de ello al docente así designado, el que cesará en ese cargo por designación o por presentación del Titular, Interino o Suplente a quien reemplazare. De no ser así, cesará el último día de ese año escolar."

ARTÍCULO 2°.- El presente entrará en vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1607

DECRETO N°



*[Handwritten signature]*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Handwritten signature]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

